

Departamento Servicios Generales, 15 de Noviembre de 2018

Lic. Abr. 01/2018

Aclaración N° 1

PREGUNTA 1 – En el Anexo III – Convocatoria – Cronograma de fechas, se establece que las garantías deben constituirse antes del 30/11, sin embargo en el pliego particular solo hace referencia a la garantía de fiel cumplimiento, que se constituye una vez adjudicada la oferta.

Consulta: Confirmar que no se requiere garantía de mantenimiento de oferta.

RESPUESTA 1 – Tomando en cuenta que el TOCAF indica que el tope máximo de la Licitación Abreviada, es igual al mínimo para la exigencia de Garantía de Mantenimiento de Oferta, es que en el Art.10. PRESENTACIÓN, APERTURA Y VALIDEZ DE LAS OFERTAS del Pliego de Condiciones Particulares, en el párrafo 4 se indica “si corresponde”.

Si el monto ofertado no supera el mínimo previsto en el TOCAF, no se exige Póliza de Mantenimiento de Oferta.

Roxana L. Nario

Jefe Dpto. Servicios Generales
Agencia Nacional de Vivienda

licitaciones@anv.gub.uy